

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

## ANUNCIO

Mediante resolución de la Alcaldía - Presidencia nº: 552/2.010 de fecha 11.10.2012, ratificada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12.11.2012, se ha aprobado la modificación del artículo 27 del Convenio laboral y del artículo 26 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012, quedando ambos artículos redactados en los siguientes términos:

“Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá al empleado público un complemento retributivo del 50 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento alcanzará durante los días de la hospitalización o la intervención quirúrgica el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100 % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El trabajador debe cumplir con su obligación de comunicar la situación de incapacidad temporal mediante la presentación del correspondiente parte de baja, dentro de los tres días siguientes a la fecha de expedición del documento. De la misma forma el empleado público, entregará en el plazo de tres días desde su expedición los partes de confirmación mientras dure la incapacidad temporal, así como el parte de alta en las 24 horas siguientes. Todos los plazos señalados serán de obligado cumplimiento.

Previo aviso, el trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante la jornada laboral por el tiempo necesario para recibir asistencia médica. Esta ausencia debe acreditarse con la aportación de un justificante expedido por el facultativo que lo atendió, en este documento a petición del empleado público, se reflejará el tiempo de permanencia en la consulta. En ningún caso se autorizará la



Andalucía

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (Personal Laboral)**

BOP 226, 26 de noviembre del 2012

Página 2 de 2

ausencia del puesto de trabajo por motivo médico si el horario normal de asistencia del facultativo, permite asistir fuera de la jornada laboral”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), a 13 de Noviembre de 2012. LA ALCALDESA - PRESIDENTA.  
Fdo. María José Lara Mateos

